

AMPLIA DENUNCIA –SOLICITA INTERVENCION

**Señor Relator Especial del Consejo de
Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre
Independencia de Magistrados y Abogados.
Doctor Diego García Sayán.**

S/D

Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
8-14 Avenue de la Paix
1211 Ginebra 10 – Suiza

Mi nombre es Alejandro Rúa, soy abogado en la República Argentina y ya hace exactamente un año, el 7 de junio de 2019, denuncié la situación, sobre la que vuelvo ahora, según esa Relatoría Especial acusó recibo, mediante comunicación electrónica de ese mismo día, desde srindependencejl@ohchr.org.

- I -

Ya hice saber que en el ejercicio de mi profesión, entre otros, defendiendo ante los tribunales federales de esta ciudad a distintas personas que por entonces se encontraban detenidas en el Complejo Penitenciario Federal I con asiento en la localidad bonaerense de Ezeiza; que la gran mayoría eran ex funcionarios de Gobierno (entre ellos, el ex Vicepresidente de la Nación y otros funcionarios ejecutivos del alto rango), los que se encontraban alojados en los Pabellones C y D del Módulo 6 de ese Complejo; y que eran estigmatizados mediáticamente del modo en que también se dio cuenta en esa presentación inicial.

Y que “en relación con ellos, se ha hecho público que en el marco de una investigación judicial federal sobre presuntas cuestiones vinculadas con el narcotráfico y que dicen que involucran a una persona [Mario Segovia] alojada en el Pabellón A de ese mismo módulo, se ordenó la interceptación de todas las comunicaciones, no sólo de los teléfonos públicos de ese Pabellón A, sino además la de todos los teléfonos públicos que existen en los otros Pabellones, C y D”; y que “con ello se concretó, por muchos meses, la indiscriminada grabación de todas las conversaciones telefónicas de toda esa población penitenciaria”.

Que además algunas de esas grabaciones se comenzaron luego a divulgar por los medios de comunicación masiva interesados en la difamación y el agravio, aun cuando el juzgado que las había dispuesto informó que había ordenado oportunamente la destrucción de los CD que contenían tales escuchas (“pues su producido, extraño al alcance dado a las intervenciones y ajeno al objeto procesal planteado en la causa, de ningún modo constituía base probatoria” ni “arrojaron ningún resultado de interés para el objeto de esta causa y, de hecho, no generaron ninguna transcripción ni informe”); que “el producido de la grabación indiscriminada y por meses de todas las conversaciones a través de todos los teléfonos públicos de los tres pabellones del módulo penitenciario, se encuentran aún en poder de la autoridad (DAJuDeCO) que los concretó, con todas las conversaciones que los abogados mantuvimos con nuestros asistidos por ese medio, siempre en el marco de nuestra relación profesional”; y que **era “evidente la vulneración de derechos y la necesidad de una intervención que corrija lo actuado”**.

Denuncié entonces que “esa interceptación de conversaciones confidenciales nos perjudica, así como a todos los abogados matriculados para litigar en los tribunales de la Ciudad de Buenos Aires respecto de las personas privadas de su libertad en los penales antes referidos”. Que en atención a ello demandé la intervención de nuestro **Colegio Público de Abogados**, que se pronunció al respecto en orden a que “la confidencialidad que debe preservarse en todo momento entre un Abogado y su cliente es un principio que hace a las garantías constitucionales como el derecho de defensa en juicio y a los preceptos contenidos en el Código de Ética que rige nuestra profesión”, que “la inviolabilidad del secreto profesional es, amén de una obligación indeclinable, un derecho”, y que “revelar el contenido de una conversación entre un justiciable y su defensa, pone en serio peligro la confiabilidad del sistema de justicia, la seguridad de los justiciables y la integridad de los profesionales involucrados”. Y que en el mismo sentido, la **Federación Argentina de Colegios de Abogados** manifestó “su profunda preocupación ante la divulgación, en medios y programas periodísticos, de conversaciones telefónicas grabadas a personas detenidas, y mucho más aún si éstas hubieran sido mantenidas con sus abogadas o abogados defensores”, que “más allá de que las mismas deriven de una orden judicial, tales proceder conformarían violaciones al ejercicio del derecho de defensa y secreto profesional, afectando las garantías y derechos humanos de las personas investigadas, y el normal desarrollo del proceso en el cual pretendan ser utilizadas”, y que **las autoridades pertinentes debían investigar “las conductas que pondrían en vilo los derechos constitucionales de las personas**

involucradas en las escuchas y que conculcan el ejercicio profesional de la abogacía” y determinar “las responsabilidades que pudieren corresponder tanto en sus interceptaciones como su entrega a medios y programas periodísticos, y se arbitren los medios necesarios para evitar situaciones similares en el futuro”.

Aun así, transcurrido ya un año y tal como entonces se informara “todas estas cuestiones están aún pendientes, y el producido de la grabación indiscriminada y extendida de todas las conversaciones a través de todos esos teléfonos públicos del módulo penitenciario, se encuentran aún en poder de la autoridad que los concretó, con el indebido registro todas las conversaciones que los abogados mantuvimos con nuestros asistidos por ese medio, siempre en el marco de nuestra relación profesional” y además se informó que ese back-up estará allí a disposición “por un lapso de 10 años, a menos que el magistrado disponga su destrucción”.

- II -

Ahora bien, en estos días se están haciendo públicas en nuestro país, distintas cuestiones que echan luz sobre la práctica de espionaje ilegal implementada por las autoridades públicas de entonces. Vea entre otras las siguientes publicaciones, <https://noticias.perfil.com/noticias/politica/exclusivo-quienes-son-los-espias-m-investigados-por-la-justicia.phtml>; <https://www.pagina12.com.ar/270759-espionaje-ilegal-pusieron-microfonos-en-las-celdas-de-los-pr>; <https://www.elcohetelaluna.com/area-50/>; <https://www.tiempoar.com.ar/nota/el-rol-de-bullrich-en-el-sistema-de-espionaje>; <https://www.infobae.com/politica/2020/06/07/crece-el-escandalo-por-el-espionaje-ilegal-a-cristina-kirchner-vidal-larreta-periodistas-y-jueces-y-se-suman-los-presos-k/>, de las que se desprende:

Que “las causas judiciales iniciadas en los últimos días por delitos cometidos desde la Agencia Federal de Inteligencia (AFI) durante el régimen macrista sugieren **la existencia de una estructura criminal enquistada dentro del propio Estado**”; que apuntan a “**una organización criminal dedicada a la realización de actos de espionaje interno desde el Estado Nacional, Provincial y Local, a través de agentes de inteligencia o miembros de fuerzas de seguridad**”; que el espionaje a empresarios y ex funcionarios kirchneristas detenidos fue una coproducción de la AFI y los penitenciarios”; y que “escuchaban hasta las reuniones protegidas con las defensas”

Se dio cuenta así de las actividades ilegales de un grupo de tareas integrado por unos veinte agentes estatales de inteligencia (“entre ellos están los nombres que se conocieron estos días: Fernando Melo, abogado e integrante de la AFI hasta 2019; el Turco Jorge Sáez, ex agente del Área 50 del SPF [sobre la que se volverá], con un hermano en actividad en Ezeiza, y Leonardo Arake. Ambos estuvieron en la Policía Metropolitana y luego pasaron a la AFI. Gran parte de los otros 20 agentes también pasaron por la Metropolitana”) e **“integrado también por una de las figuras más importantes de la AFI: Alan Ruiz**, jefe de Operaciones que reportaba por cadena de mandos a la número dos [de la AFI], Silvia Majdalani. Ruiz no es sólo eso, es además una persona que llegó al organismo recomendado por Patricia Bullrich, con quien estuvo en el Ministerio de Seguridad”. Que “ahora ya hay en poder de la justicia fotos, videos y audios de semejante intromisión” y que **“los resultados de tales relevos, así como otros informes de inteligencia, se volcaban en dos copias. Una para Majdalani y otra para Bullrich”**, del Ministerio de Seguridad.

Que “según los testimonios hasta ahora recabados, **en la estructura, montada por todos espías orgánicos de la AFI, quien oficiaba cómo líder era un agente llamado Alan Ruiz**”; que “la estructura se completaba con Jorge ‘el turco’ Sáez, un ex agente penitenciario que también pasó por la Policía Metropolitana. Lo siguen hacia abajo Facundo Melo, el abogado de barrabravas... y también Leandro Areque, otro ex policía que fue convocado para hacer el espionaje”; que “en el equipo también habría participado Cristian Suriano, jefe de Inteligencia del Servicio Penitenciario Bonaerense, cuya oficina fue allanada a fines de mayo. Tras ese episodio, Suriano pidió el retiro voluntario de la fuerza”; que “el grupo de espías se completaría con la analista Andrea Fermani, Mariano Flores y Mercedes Funes Silva”; y que **“no sólo estaba intervenido el teléfono público, sino que había micrófonos en las celdas y en la sala donde los ex funcionarios y empresarios detenidos se reunían con sus abogados y hasta donde se producían los encuentros con las familias y visitas”**.

Que “la evidencia surgió de los allanamientos en dos dependencias del Servicio Penitenciario Federal pero sobre todo en un celular de un agente de la AFI y ex penitenciario, Leandro Araque”; y que “incluso hay grabaciones en donde se escucharía a A.R. [Alan Ruíz] hablando de ‘Silvia’ [Majdalani, una de sus ‘jefas’] y de cómo eran los mecanismos para operar cuando no había una causa judicial que lo justificara. **También en donde se explicaría cómo se**

habrían manipulado teléfonos de personas que visitaban a los presos en la cárcel y que dejaban sus celulares guardados durante esos encuentros con los detenidos”.

“Según los diálogos difundidos por Graña [que estarían ya en poder de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso de la Nación; ver en <https://www.youtube.com/watch?v=Fn3oSKWqeh8&feature=youtu.be>] **Ruiz insta a los espías a coordinar el cableado de la cárcel con él.** Esta sería una de las razones por las que el juzgado allanó Varela 266 [sede del Área 50 referida]”; que “Suriano renunció horas antes”; y que “un informe de inteligencia interno explica con cierta lógica cómo se hacían esas operaciones. En Varela había equipos. Y una estructura de reunión de información que los integrantes del SPF volvían a usar para ver a los internos, obtener confesiones o colaboraciones en entrevistas que se hacían por fuera del protocolo del penal”.

Que “de acuerdo a esa misma información, el esquema tenía un punto de entrada en el edificio de Varela y otro en Ezeiza. **En Varela había un centro de monitoreo con dos pantallas de más de 50 pulgadas desde donde observaban el movimiento de dos Pabellones del Módulo 6 del Complejo Penitenciario de Ezeiza, los Pabellones C y D donde estaban alojados detenidos del kirchnerismo,** integrantes de bandas importantes o personajes mediáticos”; que “los penitenciarios les dicen presos del IRIC, en referencia al Programa de Intervención para la Reducción de los Índices de Corruptibilidad, lanzado por el gobierno anterior como supuesto espacio de privilegio que hoy parece **un escaparate preparado con otra lógica**”; que “a partir de la llegada de esos detenidos, a los Pabellones se les agregó entre 5 y 6 cámaras en espacios comunes y también micrófonos. Tal vez el alambrado al que se refirió Ruiz”; y que “hay versiones que señalan que se colocaron micrófonos hasta en las celdas”.

Que “las imágenes de las cámaras, el sonido de los micrófonos y hasta las grabaciones de los teléfonos públicos eran monitoreados desde la central de Varela 266”. Que “allí el material era grabado y reproducido en DVD”; y que “un grupo de empleados rotativos anotaba en un cuaderno las novedades del día”. Que “el Área 50 cumple funciones de inteligencia como cualquier otra área de inteligencia. Tiene un edificio central y delegaciones en todas las unidades. Cuenta con agentes de operaciones, capacidad técnica para intervenir teléfonos, hacer escuchas directas, desgrabar y analizar. En los penales, tienen celadores que reportan información. Infiltrados entre detenidos. Y usan detenidos como informantes a

cambio de compensaciones. **Este sistema totalmente ilegal**, en la lógica del SPF tiene como sentido impedir fugas, motines, cualquier organización entre los presos e incluso obtener datos de operaciones extramuros. **Por eso dicen que es una minería de datos: tienen a todos los presos a disposición con sus relaciones personales. En los últimos años, ese dispositivo se dirigió a los nuevos moradores de las cárceles: la oposición”**.

“Usualmente, **el sistema tuvo mecanismos de cobertura**. Uno de los métodos es el traslado de presos de un pabellón a otro para legalizar escuchas o espionaje. Tras el caso D’Alessio uno de los casos que quedó en la mira fue el de Mario Segovia, un narco detenido hacía varios años del que se sospechaba que podía fugarse. En el año 2017, Villena ordenó escuchas en su pabellón y en septiembre de 2018 amplió las escuchas a otros tres pabellones donde ya estaban alojados los nuevos detenidos del IRIC. Las escuchas pasaban a la AFI por orden del juzgado y eso alentó en ese momento las sospechas de las filtraciones”.

Que “**en el argot, a las escuchas con micrófonos ocultos se la llama ‘cableado’ y los indicios apuntan a que el módulo 6 del penal de Ezeiza estaba cableado casi en su totalidad**”; que “los ex funcionarios y empresarios estaban detenidos principalmente en los pabellones C y D, pero también algunas veces en el A o en el B”; y que “a esos detenidos siempre les llamó la atención que sumaran dos o tres narcos, algunos de ellos muy pesados, como Mario Segovia, el llamado ‘rey de la efedrina’. O sea que resultaba incongruente que en el mismo pabellón, de máxima seguridad, estuvieran personas que de ninguna manera se escaparían, con narcos que entrañaban un verdadero peligro de fuga. **Todo indica que la razón era el espionaje**: el SPF preparaba como argumento que en verdad tenían información de una fuga y por eso realizaban el control de lo que pasaba mediante escuchas. El argumento fue usado en un momento por el propio Villena y las grabaciones terminaron en manos de Claudio Bonadio que, a su vez, las distribuyó entre periodistas adictos para que realizaran las operaciones de prensa contra el peronismo con escuchas ilegales. **Usaron diálogos de detenidos con sus abogados, con amigos y hasta con sus parejas**”.

Y que “como es obvio, el espionaje en las celdas, la sala de reunión con los abogados y el ámbito de encuentro con las visitas y familias es una violación de los derechos humanos, del derecho a la intimidad y violación del derecho de defensa. La AFI y el SPF y a través de ellos el aparato político-judicial-mediático, podían enterarse hasta de los argumentos de las defensas en los procesos judiciales”.

- III -

Así las cosas, y en orden al permanente interés expuesto por esa Relatoría Especial por “la situación de los abogados y en particular los obstáculos para el ejercicio independiente de la profesión y las graves violaciones que padecen y el papel que deberían desempeñar los colegios de abogados en la protección de la independencia de los abogados y el fortalecimiento del estado de derecho” (ver por todos: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10553.pdf>), **se solicita nuevamente la intervención de esa Relatoría Especial, para que reclame del Estado argentino (i)** toda la información necesaria respecto de la violación de derechos denunciada; **(ii)** la destrucción de los registros de las comunicaciones amparadas por la confidencialidad, que debe preservarse en todo momento, como un principio que hace a las garantías constitucionales como el derecho de defensa en juicio y a los preceptos contenidos en el Código de Ética que rige nuestra profesión, según ya se viera; **y (ii)** se promueva la investigación de las violaciones denunciadas de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y se adopten medidas contra quienes aparecen como sus responsables.

El **Comité de Derechos Humanos** encargado de interpretar el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y en concreto su artículo 14.3.b) respecto del “derecho a comunicarse con un defensor de su elección” (en consonancia con cuanto para la región establece el artículo 8.2.d. de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, en orden a que “durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: [...] d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor”), fue categórico en orden a que “el derecho a comunicarse con el defensor exige que se garantice al acusado el pronto acceso a su abogado. Los abogados deben poder reunirse con sus clientes en privado y comunicarse con los acusados en condiciones que garanticen plenamente el carácter confidencial de sus comunicaciones. Además, los abogados deben poder asesorar y representar a las personas acusadas de un delito de conformidad con la ética profesional establecida, sin ninguna restricción, influencia, presión o injerencia indebida de ninguna parte” (Observación General 32, “El derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia” párr. 34).

Esa Relatoría Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados de Naciones Unidas se trata del mecanismo específico creado para proteger tales derechos. Y al respecto, resulta de particular relevancia lo sostenido ya en el año 2009 por el entonces Relator Especial, Leandro Despouy, quien afirmó: “Uno de los principios fundamentales para el funcionamiento de los abogados se relaciona con la relación confidencial entre el abogado y el cliente. Sobre este punto, el principio 22 de los Principios Básicos estipula que ‘Los gobiernos reconocerán y respetarán la confidencialidad de todas las comunicaciones y consultas entre los abogados y sus clientes, en el marco de su relación profesional’. Este principio adquiere una importancia aún mayor cuando el cliente del abogado está privado de libertad” (A/64/181, párr. 44, disponible en <https://undocs.org/es/A/64/181>).

Por su parte, el derecho de los detenidos a mantener comunicaciones confidenciales con sus abogados también amparado en las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos - “Reglas Mandela”- de la Asamblea General de Naciones Unidas.** Pues como Regla 61.1 se establece, en consonancia con lo ya expuesto: “Se facilitarán a los reclusos oportunidades, tiempo e instalaciones adecuadas para recibir visitas de un asesor jurídico o proveedor de asistencia jurídica de su elección, entrevistarse con él y consultarle sobre cualquier asunto jurídico, sin demora, interferencia ni censura y en forma plenamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional aplicable. El personal penitenciario podrá vigilar visualmente las consultas, pero no podrá escuchar la conversación”.

Y en el orden regional, los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas**, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (<http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>), establecen como Principio V que “toda persona privada de libertad tendrá derecho a la defensa y a la asistencia letrada, nombrada por sí misma, por su familia, o proporcionada por el Estado; a comunicarse con su defensor en forma confidencial, sin interferencia o censura, y sin dilaciones o límites injustificados de tiempo, desde el momento de su captura o detención...”.

Finalmente, sobre el proceso de discriminación y persecución política en cuyo marco se desplegaran las violaciones de derechos denunciadas, se destacan además **las expresiones**

el actual **Presidente de la Nación** que hizo públicas en su mensaje del último día 18 de febrero (disponible en <https://twitter.com/alferdez/status/1229750264019681281?s=11->):

“En los últimos años el lawfare se instaló en Argentina.

Entonces cuestioné la complacencia judicial y mediática con el poder político que posibilitó la persecución y detención arbitraria de opositores.

Nunca más a una justicia que decide y persigue según los vientos políticos”.

Y en igual sentido, en ese mensaje del Presidente de la Nación se insertó un audiovisual (disponible en <https://twitter.com/i/status/1229750264019681281>) difundido por su Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (disponible en <https://twitter.com/i/status/1229750264019681281>) bajo el título **“Lawfare. Persecución y Detenciones Arbitrarias (2015/2019)”**, el que se transcribe:

“En la Argentina hay detenciones arbitrarias que no deben seguir ocurriendo.

Mucha de esa gente lleva años de encierro, innecesariamente, porque la ley procesal le permitiría soportar esos juicios en libertad.

Durante la anterior gestión del gobierno nacional (2015/2019) Argentina sufrió graves violaciones a los Derechos Humanos.

El Estado de Derecho fue vulnerado sistemáticamente, mediante la aplicación regional de las tácticas de persecución del Lawfare.

El relator especial sobre Independencia de los magistrados y abogados de la ONU, Diego García Sayán, emitió un informe alertando sobre ‘... la existencia de un plan sistemático y estructural de amedrentamiento del Poder Judicial en Argentina...’... Espionaje ilegal y extorsión contra empresarios y dirigentes opositores. Interferencia de los Servicios de Inteligencia en la Justicia Federal. Abuso de la figura del arrepentido para extorsionar y obtener falsos testimonios. Armado de causas y detenciones arbitrarias.

Desde el 10 de diciembre de 2019 estamos reconstruyendo el Estado de Derecho con plena vigencia de todas las garantías para los ciudadanos.

Hemos visto el deterioro judicial en los últimos años. Hemos visto persecuciones indebidas y detenciones arbitrarias, inducidas por quienes gobiernan y silenciadas por cierta complacencia mediática. A dos meses de gobierno comenzamos a reparar los daños realizados, exigiendo que se revisen los procesos judiciales irregulares y arbitrarios.

Estamos construyendo una Justicia independiente del poder político.
Nunca más a una Justicia que decide y persigue según los vientos políticos del poder de turno. **Lo digo con la firmeza de una convicción profunda: ‘Cuando digo Nunca Más es Nunca Más’...**”.

Y en tal reconocido contexto de persecución, la jurisprudencia consolidada del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, ya nos ha enseñado que **la necesaria “reparación integral de las víctimas” incluye el juicio y castigo de los responsables y claro la garantía de “no repetición” que aquí se traduce en esa frase presidencial, “Nunca Más es Nunca Más”** (véase por todos, los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005).

- IV -

Y por todo lo expuesto, una vez más, en orden al permanente interés expuesto por esa Relatoría Especial por “la situación de los abogados y en particular los obstáculos para el ejercicio independiente de la profesión”, **se solicita nuevamente su intervención, para que en la situación que ha quedado expuesta, se concrete un llamamiento urgente a las autoridades del Estado argentino respecto de las intervenciones telefónicas indiscriminadas de los pabellones penitenciarios.**

Y se le reclame:

- 1.-** La remisión de toda la información que tenga sobre la violación de derechos denunciada.
- 2.-** La destrucción de los registros de las comunicaciones amparadas por la confidencialidad de las consultas entre los abogados y sus defendidos, de conformidad con los “Principios Básicos sobre la Función de los Abogados” adoptados por las Naciones Unidas y en amparo de los derechos reconocidos en los instrumentos internacionales y locales que fueran ya reseñados; y además todas aquellas que se hayan obtenido sin legitimidad a propósito de las actividades de espionaje ilegal desplegada por las autoridades nacionales.

3.- Se promueva y respalde la investigación “de forma eficaz, rápida, completa e imparcial”, para “la verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad” y “la aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones”, entre otros aspectos de la “reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido” que se debe a las víctimas, de conformidad con los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas; **y que deberán incluir, finalmente:**

4.- Las siguientes “garantías de no repetición”, que en la frase del Presidente de la Nación se traducen en su “Nunca Más es Nunca Más” y según los términos de esos mismos Principios y Directrices de la ONU, contribuirán a la prevención, en orden **(i)** al “ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas... de seguridad” y los servicios de la inteligencia; **(ii)** “la garantía de que todos los procedimientos civiles se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad”; **(iii)** “el fortalecimiento de la independencia del poder judicial”; **(iv)** “la protección de los profesionales del derecho... así como de los defensores de los derechos humanos”; **(v)** “la educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas... de seguridad” e inteligencia; **y (vi)** “la promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información...” y los servicios de la inteligencia.

Solicito así que tenga presente la situación denunciada e intervenga de conformidad.

Será Justicia

Alejandro Rúa